FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.	**FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S. A.** **CIRCULAR NORMATIVA EXTERNA No. 032 DE 2020** Programa Especial de Garantías Unidos por Colombia - Sectores más Afectados - Mipymes	Fecha: Junio 29 de 2020

DIRIGIDA A: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Objetivo

Informar sobre una nueva línea de garantía enmarcada dentro del Programa de Garantías "Unidos por Colombia" para respaldar créditos a mipymes que en el ejercicio de su actividad económica han sido las más afectadas por la emergencia social y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Antecedentes

La coyuntura actual de la propagación del COVID -19 ha ocasionado un sinnúmero de dificultades sociales y económicas, generando un impacto muy importante en la economía por el cese de las actividades de las empresas y las personas. Lo anterior, ha generado una afectación directa a las empresas colombianas, quienes requieren rápidamente soluciones para mitigar problemas de liquidez, despidos masivos, y poder mantener a flote su empresa durante el tiempo que dure la pandemia.

El Gobierno Nacional, como parte de las iniciativas para mitigar los efectos económicos en las personas y en las empresas, ha estructurado a través del FNG un programa especial de garantías para atender las necesidades de liquidez para que las empresas puedan asumir los gastos de personal, costos fijos (arriendo, servicios públicos, entre otros) y demás recursos que requieren para mantener su continuidad.

La emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID -19 ha generado afectaciones a diversos sectores de la economía, unos más que otros, teniendo en cuenta que hay actividades a las cuales se les impide reactivarse por el alto riesgo de contagio. Es así como el Gobierno Nacional ha definido la estructuración de un programa especial de garantía que permita facilitar el acceso y mejorar las condiciones financieras a algunas actividades económicas más afectadas por la disminución en sus ingresos, entre las cuales se encuentran alojamiento, entretenimiento, restaurantes, entre otros, así como los sectores para atender la emergencia sanitaria.

Por lo anterior, se ha fortalecido el programa de garantías "Unidos por Colombia", incluyendo una nueva línea para garantizar los créditos que se otorguen a las empresas de los sectores más afectados para atender las necesidades de capital de trabajo, con cobertura del 90% y un subsidio parcial de la comisión del 75% a cargo del Gobierno Nacional.

PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS "UNIDOS POR COLOMBIA" SECTORES MAS AFECTADOS

PRODUCTO ESPECIAL DE GARANTÍA UNIDOS POR COLOMBIA – SECTORES MÁS AFECTADOS MIPYMES (EMP206)

Monto Máximo del Producto

El monto total del producto es de un billón de pesos en valor crédito.

Intermediarios Financieros habilitados

Podrán hacer uso de este producto de garantía aquellos Intermediarios Financieros sujetos a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y a los cuales el FNG haya habilitado el producto de garantía de conformidad con sus políticas de asignación para este producto.

Beneficiarios y Sectores Económicos

Mipymes (personas naturales o jurídicas) que se encuentren domiciliadas en Colombia, que ejerzan una actividad económica descrita en el anexo No. 1 de la presente circular, cuyos ingresos por actividades ordinarias[1] al último corte fiscal (31 de diciembre del año 2019), de acuerdo con la clasificación de los sectores económicos detallados por actividad económica en el artículo 3 de la Resolución 2225 del 05 de diciembre de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sean inferiores a:

Servicios: $51.951 millones
Manufactura: $62.795 millones
Comercio: $76.935 millones

Adicionalmente, se permite el acceso a este producto de garantía a empresas que se encuentren en procesos de reorganización empresarial (Ley 1116).

Es importante mencionar que el control del nivel de ventas y de la actividad económica es responsabilidad del Intermediario Financiero, para lo cual deberá validarlo de la siguiente manera:

- Nivel de ventas: de conformidad con el decreto 957 de 2019, las empresas deberán acreditar el valor de sus ventas al Intermediario Financiero mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias, de la siguiente forma:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
- Actividad Económica: de conformidad con lo establecido en la Actividad principal, Actividad secundaria o las Otras actividades de la sección Actividad Económica del Registro Único Tributario - RUT.

Comportamiento Crediticio del Deudor

Se permitirá al Intermediario Financiero realizar reservas de cupo para empresas que, con corte al 29 de febrero de 2020, no sobrepasen en el sistema financiero, una altura de mora de 60 días para las operaciones clasificadas en la modalidad de cartera comercial o 30 días para las operaciones clasificadas en la modalidad de cartera microcrédito, previa verificación realizada ante las centrales de información financiera.

Monto del Crédito

Serán garantizables los créditos otorgados a cada deudor desde un monto mínimo de 25 SMMLV ($21.945.075 para el año 2020) y hasta por cuatro mil cuatrocientos millones de pesos ($4.400 millones) en valor crédito.

Plazo del Crédito

Hasta 60 meses

[1] Los ingresos por actividades ordinarias son aquellos que se originan en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, tales como las actividades de operación y otras actividades que no son consideradas como actividades de inversión o financiación, de conformidad con el marco de información financiera aplicado por la empresa. (Artículo 2.2.1.13.2.3. del Decreto 1074 de 2015)

Período de Gracia para el Capital del Crédito

Mínimo 12 meses

Destino del Crédito

Capital de trabajo

Tipo de Cartera

- Comercial
- Microcrédito

Tipo de Recursos

- Propios
- Redescuento

Modalidad del Pago de la Comisión

- Anual Anticipada
- Única Anticipada

Comisión

El valor de la comisión aplicable para este producto será asumido el 75% por el Gobierno Nacional. La otra porción (25%) deberá ser asumida por el empresario.

Si la comisión es anual anticipada, el Intermediario Financiero deberá diferirla a un plazo mínimo de un año o incluirla dentro del crédito y, por tanto, diferirla en el plazo de la obligación. En el caso de la comisión única anticipada, ésta deberá diferirse al plazo de la obligación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020[2], las comisiones de este producto están excluidas de IVA.

Monto Mínimo de Reclamación

Solo serán procedentes aquellas reclamaciones en las cuales el saldo insoluto de la obligación garantizada (según se define en el Reglamento de Garantías) sea igual o superior a un salario mínimo mensual legal vigente.

[2] … "Articulo 6. *Exclusión del impuesto sobre las ventas* (IVA). A partir de la vigencia del presente Decreto, las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG focalizadas en enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 estarán excluidas del impuesto sobre las ventas. " …

Condiciones Generales de la Garantía

Código del Producto y Modalidad	Nombre Producto	Cobertura de Garantía del FNG	Reclamación Pago y Recuperación	Comisión
EMP206 Automática	Garantía Unidos por Colombia – Sectores más Afectados Mipymes	El 90% sobre el saldo insoluto de capital del crédito	Con Recuperación de Cartera	75% Asumida por el Gobierno Nacional Comisión empresario: 3.36% Año Anticipado que equivale al 25% del total de la comisión

Las tablas de comisiones únicas se encuentran adjuntas a esta circular.

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE GARANTÍAS

Limitación a la cancelación de pasivos preexistentes

Los recursos producto de las obligaciones garantizadas no podrán ser utilizados para cancelar anticipadamente pasivos financieros preexistentes con el mismo Intermediario Financiero.

Modificaciones a las Operaciones Garantizadas

En el evento de ampliaciones del plazo de una operación garantizada, bien sea mediante prórroga o novación, dichas ampliaciones deberán realizarse únicamente a través del producto de garantía que se relaciona en esta circular. Dichas novaciones o prórrogas generarán cobro adicional al beneficiario de la garantía por el plazo adicional y a la misma tarifa de comisión a cargo del deudor con la que se originó el crédito.

Plazo para Efectuar Reservas de Cupo

El plazo máximo para efectuar la reserva de cupo de las operaciones bajo este producto de garantía, será hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta cuando se agote el cupo establecido para este Programa, según lo que ocurra primero.

Es importante tener en cuenta que, al momento de agotarse el cupo destinado para este producto de garantía, el FNG los bloqueará en el Portal Transaccional y, por tanto, no podrán realizarse nuevas reservas de cupo.

Efectos del Cambio de Destinación del Crédito

El Intermediario Financiero deberá informar al deudor mediante cualquier medio verificable que la garantía para el crédito que se le va a otorgar cuenta con un subsidio del Estado y que, por lo tanto, su uso para un propósito distinto podría constituir una infracción del artículo 311 del Código Penal, según el cual “El que con destino a actividades fomentadas por el Estado obtenga crédito oficialmente regulado y no le dé la aplicación a que está destinado, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.”

Validación FNG

El FNG podrá realizar validaciones posteriores sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente circular, para lo cual el Intermediario deberá entregar los soportes necesarios para esta validación cuando el FNG se lo solicite.

Condiciones Generales

En lo no previsto en la presente circular, las condiciones de este producto de garantía estarán regidas por el Reglamento de Garantías del FNG, particularmente en la administración, reclamación, pago y recuperación de garantías.

Vigencia

La presente circular rige a partir del 30 de junio de 2020.

Atentamente,



IVÁN DARÍO RUIZ
Vicepresidente Comercial

Comisiones únicas anticipadas
Producto de Garantía Unidos por Colombia Sectores más Afectados

A continuación, se relacionan las tablas de comisiones únicas anticipadas a cargo del empresario:

EMP206 Unidos por Colombia Sectores más afectados Mipymes	
Plazo (meses)	**Cobertura al 90%**
12	**3,36%**
13	3,42%
14	3,49%
15	3,55%
16	3,61%
17	3,67%
18	3,73%
19	3,80%
20	3,86%
21	3,92%
22	3,98%
23	4,05%
24	4,11%
25	4,17%
26	4,23%
27	4,29%
28	4,36%
29	4,42%
30	4,48%
31	4,54%
32	4,60%
33	4,67%
34	4,73%
35	4,79%
36	4,85%
37	4,91%
38	4,98%
39	5,04%
40	5,10%
41	5,17%
42	5,23%
43	5,29%

EMP206 Unidos por Colombia Sectores más afectados MIpymes	
Plazo (meses)	**Cobertura al 90%**
44	5,35%
45	5,41%
46	5,48%
47	5,54%
48	5,60%
49	5,66%
50	5,72%
51	5,79%
52	5,85%
53	5,91%
54	5,97%
55	6,03%
56	6,10%
57	6,16%
58	6,22%
59	6,28%
60	6,34%

Anexo 1. Actividades Económicas permitidas
Producto de Garantía Unidos por Colombia Sectores más Afectados

CIIU	Descripción
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel
1523	Fabricación de partes del calzado
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción
1910	Fabricación de productos de hornos de coque
2391	Fabricación de productos refractarios
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.
2410	Industrias básicas de hierro y de acero
2421	Industrias básicas de metales preciosos
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3091	Fabricación de motocicletas
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros
5511	Alojamiento en hoteles
5512	Alojamiento en aparta-hoteles

5513	Alojamiento en centros vacacionales
5514	Alojamiento rural
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes
5530	Servicio por horas
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
8552	Enseñanza deportiva y recreativa
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación
8622	Actividades de la práctica odontológica
8691	Actividades de apoyo diagnóstico
8692	Actividades de apoyo terapéutico
8699	Otras actividades de atención de la salud humana
9003	Creación teatral
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de clubes deportivos
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p
9491	Actividades de asociaciones religiosas
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.